

RESOLUCION EXENTA N° 015/

MAT: RECTIFICA AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA FORMA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 11 ENE. 2013

VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resolución exenta 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011 y Resolución Exenta N°015/1125 de fecha 4 de mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/25 de fecha 2 de enero de 2013; Ordinarios N° 268 y 286 de fecha 14 y 31 de diciembre de 2012, respectivamente, de la Municipalidad de Viña del Mar, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinarios N° 268 y 286 de fecha 14 y 31 de diciembre de 2012, respectivamente, de la Municipalidad de Viña del Mar, se solicitó autorización a este servicio para el cierre de todos los establecimientos administrados por dicha Entidad.

2.- Al respecto, se analizó la petición de suspensión de actividades de los establecimientos denominados Tía Michelle, Glorias Navales (Los Paltitos), Tía Coty y Tía Virginia, todos por el lapso de un mes correspondiente a febrero de 2013.

3.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que "asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de Funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses." A su turno, el artículo 15 bis del mismo cuerpo legal establece "a los jardines infantiles que se encuentren en el caso establecido en el inciso final del artículo 10° sólo se les transferirá en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que presta servicios en éste y la cancelación de los consumos básicos."

4.- Que, sin embargo, al momento de resolver la petición efectuada se omitió el estudio y análisis de los jardines infantiles, también administrados por la Municipalidad de Viña del Mar, Los 7 Enanitos y Pequeños Pasitos.

5.- Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo que resuelva la petición de los establecimientos omitidos en su oportunidad y complemente la resolución exenta dictada.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 015/25 de fecha 2 de enero de 2013 de la Directora Regional de la Junji, en su parte resolutive conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

1.- **AUTORIZESE**, el cierre de los establecimientos Tía Michelle y Glorias Navales (Los Paltitos), administrado por la Municipalidad de Viña del mar, por el lapso de un mes correspondiente a febrero de 2013.

DEBE DECIR:

1.- **AUTORIZESE**, el cierre de los establecimientos Tía Michelle, Los Siete Enanitos, Pequeños Pasitos y Glorias Navales (Los Paltitos), administrado por la Municipalidad de Viña del Mar, por el lapso de un mes correspondiente a febrero de 2013.

2.- **EN LO NO RECTIFICADO** por el presente acto administrativo rige plenamente la resolución exenta N° 015/25 de fecha 2 de Enero de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




EMM/DML/MLVH/DMA/amm

Distribución:

Entidad

Subdirección Técnica

Unidad de Cobertura e Infraestructura

Gesparvu

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia 2

Oficina de Partes